



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 03/11/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro **20165501141111**



20165501141111

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
CARRERA 50C No. 10 SUR - 120 INT 104 PISO 1
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **54488** de **10/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegada de Transito y Transporte Terrestre Autmotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 54488 del 10 OCTUBRE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA-INTERSERVICIOS**, identificada con N.I.T 811008668-8

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001, la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 54488 Del 10 OCTUBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA-INTERSERVICIOS**, con N.IT. 811008668-8*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0028531** de fecha **20 de marzo de 2015** impuesto al vehículo de placa **UYS086** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA-INTERSERVICIOS** identificada con el NIT. **811008668-8** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e) y d):

*“(…) **Artículo 46:** Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(…)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados, (…)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

(…)”

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**

Quando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

RESOLUCIÓN No. 54488 Del 10 OCTUBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA-INTERSERVICIOS**, con N.I.T. 811008668-8*

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0028531	20 de marzo de 2015	UYS086

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **0028531** de fecha **20 de marzo de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA-INTERSERVICIOS** identificada con NIT. **811008668-8**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA-INTERSERVICIOS** identificada con NIT **811008668-8** presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es; **"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

RESOLUCIÓN No. 54488 Del 10 OCTUBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA-INTERSERVICIOS**, con N.IT. 811008668-8*

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizados, (...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

(...)

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA-INTERSERVICIOS** identificada con NIT. **811008668-8** por la presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA-INTERSERVICIOS** identificada con NIT. **811008668-8** con domicilio en la ciudad de **MEDELLIN-ANTIOQUIA** en la dirección **Carrera 50 C 10 SUR 120 INT. 104 PISO 1** teléfono **4484099** correo electrónico **GERENCIA@INTERSERVICIOS.COM.CO** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN No. 54488 Del 10 OCTUBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA-INTERSERVICIOS**, con N.IT. 811008668-8*

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 54488 del 10 OCTUBRE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: Doris Janeth Quiñones Arizala Analista de información SIS
Revisó: Luis Carlos Quintero Peña-Abogado Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

RESOLUCIÓN No. 54488 Del 10 OCTUBRE 2016

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor **INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA-INTERSERVICIOS**, con N.IT. 811008668-8*

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE N° 0028531

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA							MINUTOS	
2015	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	20	30
20	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



República de Colombia
Ministerio de Transporte



ALCAZARRAS DE BARRANQUILLA
Departamento de Barranquilla

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Avenida Circunvalar Calle 45 Muelle

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA MARQUE LOS NÚMEROS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDICIÓN

Particular PÚBLICO

6. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

7. TIPO DE VEHÍCULO

<input type="checkbox"/> AUTOMÓVIL	<input type="checkbox"/> CAMIÓN
<input type="checkbox"/> BUS	<input type="checkbox"/> MICROBUS
<input type="checkbox"/> BUSETA	<input type="checkbox"/> VOLQUETA
<input type="checkbox"/> CAMPERO	<input type="checkbox"/> CAMIÓN TRACTOR
<input type="checkbox"/> CAMIONETA	<input checked="" type="checkbox"/> OTRO
<input type="checkbox"/> MOTOS Y SIMILARES	

8. DATOS DEL INFRACTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CC-11140854090
 LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 1140854690
 EXPIREDA: 21-02-2015 VENCE: 21-02-18
 NOMBRES Y APELLIDOS: Vaneque Medina Julian
 DIRECCIÓN: Ex 19-93A 45

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Financiera Andina S.A.
 No. 860 011 894

10. INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN, INSTITUCIÓN EDUCATIVA Y/O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA, RAZÓN SOCIAL

Intendencia Cooperativa Multactiva

11. LICENCIA DE TRANSITO

080014080610 -

12. TARJETA DE OPERACIÓN

0896895 XU

13. NOMBRES Y APELLIDOS

PT- General Guerrero E
 PLACA N° 093264

ENTIDAD

Socru-Mebur

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADOYAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN COMECHO)

14. PARQUEADERO

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
Rosario 3	UVA 202	Grnd. 10. Ven 40 con 73

15. OBSERVACIONES

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]
 SOLO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]
 AUTORIDAD DE TRÁNSITO

FIRMA TESTIGO

C.C. N°

C-RESPONSE NIT 830 321 1514

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
Sigla	INTERSERVICIOS
Cámara de Comercio	MEDELLIN PARA ANTIOQUIA
Número de Matrícula	0000106924
Identificación	NIT 811008668 - 9
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19970310
Fecha de Vigencia	99991231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	10274816552.00
Utilidad/Perdida Neta	-41226816.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 6110 - Actividades de telecomunicaciones alámbricas
- * 6910 - Actividades jurídicas
- * 7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Información de Contacto

Municipio Comercial	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Comercial	Carrera 50 C 10 SUR 120 INT. 104
Teléfono Comercial	4484099
Municipio Fiscal	MEDELLIN / ANTIOQUIA
Dirección Fiscal	Carrera 50 C 10 SUR 120 INT. 104
Teléfono Fiscal	4484099
Correo Electrónico	gerencia@interservicios.com.co

Notificaciones en Línea

De: Notificaciones en Línea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>
Enviado el: miércoles, 12 de octubre de 2016 09:38 a.m.
Para: asgerencia@interservicios.com.co
CC: correo@certificado.4-72.com.co
Asunto: Notificación resolución 20165500544885
Datos adjuntos: 20165500544885.pdf

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señor(a)
Representante Legal
INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(es) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente **Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Notificaciones en Línea

De: no-reply@certificado.4-72.com.co
Enviado el: miércoles, 12 de octubre de 2016 09:38 a.m.
Para: notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co
Asunto: Procesando email [Notificación resolución 20165500544885] ✓

Hemos recibido tu email

Hemos recibido tu mensaje en nuestros servidores y lo estamos procesando. En breve recibirás el certificado de tu envío. El email se ha enviado desde la dirección "notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co" al destinatario "asgerencia@interservicios.com.co".

El servicio de **envíos**
de Colombia



Esta es una respuesta automática del sistema. Si deseas ponerte en contacto con nosotros, puedes hacerlo por correo a servicioalcliente@4-72.com.co o en el teléfono 57-1 472 2000. Nacional: 01 8000 111 210

Ref.Id:147598736646301

Te quedan 877.00 mensajes certificados

Certificado de comunicación electrónica
Lineal - certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E2371912-S

Lineal S.A.S., Afiliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Número de autorización social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Correo electrónico: correo@certificado.472.com.co

Envío enviado en nombre de "Notificaciones en Línea" - notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co

Correo de la agencia: asgerencia@interservicios.com.co

Fecha y hora de envío: 12 de Octubre de 2016 (09:37 GMT-05:00)

Fecha y hora de entrega: 12 de Octubre de 2016 (09:37 GMT-05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '5.0.0', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Permanent Failure: Other or Undefined Status: Other undefined Status')

Asunto: CORREO ELECTRÓNICO CERTIFICADO Notificación resolución 20165500544885

Esta es una notificación automática, por favor no responda este mensaje

Señoría:

Representante Legal

INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA

De acuerdo a la Autorización de notificación electrónica por usted remitida a esta Superintendencia, y en cumplimiento del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(es) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede Recurso de Reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

Código Postal: 110911 | Día: 26/09/2016 | Hora: 12:55 | Bogotá D.C. | Correo Nacional 01 80001111 | 210 www.472.com.co

SI _____ NO X

Procede Recurso de Apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Procede Recurso de Queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presente notificación.

SI _____ NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponde(n) a apertura(s) de investigación, procede la presentación de descargos, para su Radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive de la(s) resolución(es) que se notifica(n) por el presente medio.

En el evento de presentar algún inconveniente relacionado con la visualización de los documentos que se adjuntan al presente mensaje de datos, agradecemos hacerlo conocer de inmediato al correo electrónico <mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co> o <mailto:notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co> con el fin de poderle suministrar el correspondiente soporte técnico.

Atentamente,

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ .

COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Adjuntos

Content0 text-html	Ver archivo adjunto.
Content1-application 20165500544885.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 12 de Octubre de 2016



servicios

Medellín, 24 de Julio de 2019

No. Radicación: 1.201.0004144
2019.07.24.11.08
Folio: 1

Señores
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
Calle 63 No 9A-45 FISO 2 y 3
Bogotá D.C.

Asunto: Formato Notificación Electrónica

Cordial Saludo,

Adjunto a la presente la autorización para realizar la notificación electrónica de los actos administrativos de carácter particular proferidos por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Se anexa el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Atentamente,

DIEGO LEÓN VÉLEZ VELÁSQUEZ
Gerente

identificado como se establece el numeral PRIMERO del presente documento autoriza a SUPERTRANSPORTE a realizar la notificación electrónica de los actos administrativos profundos por cualquiera de las dependencias que integran la Superintendencia de Puertos y Transporte que deban ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en numeral PRIMERO del presente escrito.

- A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización SUPERTRANSPORTE queda facultada para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, los actos administrativos profundos por la Entidad que deban ser objeto de notificación personal.
- Para efectos de la aplicación del artículo 55 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que el USUARIO ha "accedido al acto administrativo" y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por la Superintendencia de Puertos y Transporte en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente autorización serán certificados con plena validez jurídica por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. con el respaldo de CERTICAMARA S.A. operador oficial del servicio de Certimail. El envío de los actos administrativos al correo electrónico del USUARIO en las condiciones señaladas en este documento tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.
- Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición de recursos ante SUPERTRANSPORTE empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) de presente numeral.
- EL USUARIO se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación, para lo anterior SUPERTRANSPORTE sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.
- El USUARIO será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte del USUARIO no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.

- Los actos administrativos objeto de notificación electrónica serán remitidos para su visualización en formato de imagen tif o pdf, razón por la cual el USUARIO deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita SUPERTRANSPORTE en formato tif o pdf

TERCERO. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de SUPERTRANSPORTE y hasta tanto el USUARIO no comunique por escrito a SUPERTRANSPORTE que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a SUPERTRANSPORTE con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

CUARTO - BUENA FE: Con la suscripción de la presente autorización EL USUARIO ACEPTA en su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento en prueba de lo cual lo suscribo a los 24 días del mes de Julio de 2012.

Firma: _____

Nombre: _____

C.C. _____

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 43 y 144 del decreto 2150 de 1965 y su reglamentario el decreto 1427 de 1965

CERTIFICA

NOMBRE	INTERSERVICIOS PRECOOPERATIVA MULTIATIVA
SIGLA	INTERSERVICIOS
No. ESTAT	12-00114-01
DOMICILIO	MEDELLIN
NTT	511-186674

CERTIFICA

DIRECCION DE LA ENTIDAD: Carrera 53 No. 12 Sur 100, Medellín, Antioquia, Colombia

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que por Acta de Constitución No.1, del 14 de febrero de 1967, de la Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 1967, en el libro de registro No.1124, se constituyó una entidad sin ánimo de lucro denominada:

INTERSERVICIOS PRECOOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO
También podrá utilizar la sigla: INTERSERVICIOS

CERTIFICA

REFORMAS: Que hasta la fecha la Entidad sin ánimo de lucro ha sido reformada por los siguientes documentos:

- Acta No.1 del 14 de febrero de 1967, de la Asamblea General, mediante la cual se dio cumplimiento al Acta No. 126 de fecha 6 de mayo de 1967 en donde se ordena reforma estatutaria del IAN 1200.
- Acta No.2 del 02 de agosto de 1967, de la Asamblea General.
- Acta No.4 del 26 de septiembre de 1967, de la Asamblea General.
- Acta No.7 del 18 de marzo de 1968, de la Asamblea General.
- Acta No.8 del 31 de marzo de 1968, de la Asamblea General.

Acta No.9 del 2 de febrero de 1968, de la Junta Extraordinaria de Delegados, registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 1968, en el libro de registro No.1124, mediante la cual, entre otras reformas, se aprobó la conversión de Precooperativa a Cooperativa, y en

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

manera que su dinámica contribuya al logro de los objetivos institucionales, dentro del marco y ejercicio de la participación dualista.

e) Cuidar por la estabilidad económica, financiera, administrativa, organizativa y social de la entidad.

f) Apoyar y contribuir al desarrollo del sector cooperativo.

PARA EFECTOS de Para el cumplimiento de su objeto social, la cooperativa de manera directa o a través de empresas que constituya para el efecto, podrá adelantar toda clase de operaciones, actos y contratos que la mejor relación y fueren necesarios para el desarrollo de dicho objeto.

PARA EFECTOS de La Cooperativa para hacer eficiente el cumplimiento de su Acuerdo Cooperativo, podrá crear, de manera directa o en asocio con otras entidades, preferiblemente del sector solidario, instituciones auxiliares, fundaciones o empresas subordinadas, sin perjuicio de atender la prestación de los servicios mediante convenios o contratos con instituciones especializadas.

ACTIVIDADES Y SERVICIOS:

En desarrollo del Acuerdo Cooperativo y para hacer efectivos en forma adecuada, oportuna y oportuna, los objetivos generales, la cooperativa podrá realizar entre otros, los siguientes servicios y actividades:

SERVICIOS DE INGENIERIA:

Los cuales consistirán en:

Consultoría, asesoría, diseño, supervisión e interventoría en construcción, mantenimiento, pruebas y puesta en servicio de proyectos de Ingeniería eléctrica, civil, mecánica, electrónica y afines, aplicados a líneas de transmisión, redes de distribución, subestaciones, centrales de generación, instalaciones industriales, sistemas de telecomunicaciones y de infraestructura lineal.

Servicios de Ingeniería en Telecomunicaciones, Consultoría, Interventoría Técnica y Administrativa en Proyectos de comunicaciones; actividades supervisión y asesoría en el desarrollo y ejecución de proyectos en organización y ejecución de programas de mantenimiento preventivo, preventivo y correctivo de infraestructura de comunicaciones, montaje e instalación de equipos de comunicaciones en los distintos sistemas fijos, microondas, satelital, conmutación, energía; administraciones de infraestructura.

Gestión ambiental y social en consultoría y asistencia técnica ambiental, ambientales sobre resoluciones ambientales, diagnósticos ambientales alternativos, estudios de impacto ambiental y diseños de planes de ambiental para proyectos y evaluación de sistemas de gestión ambiental empresarial.

Tratamiento de objetos técnicos en SAP: Módulos PM, AM, MM.

No. 29321603

FIDUCIARIA FIDELICOMITERIO INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.
BIEN: EL FIDELICOMITENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE
CONTRATO, SE OBLIGA A TRANSFERIR A LA FIDUCIA LOS SIGUIENTES BIENES:

1. LA CUDCA DE UN MILLON DE PESOS \$1,000,000 A LA FIRMA DEL PRESENTE
CONTRATO.

2. LOS BIENES DE CREDITO NACIONALES, ECONOMICOS O DE COOPERA DERIVADOS A
SU FAVOR DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

VIGENCIA: UNO (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE SU FIRMA

FECHA DE INSCRIPCION: DICIEMBRE 10 DE 1977, LIBRO 2001, BAJO EL No. 15

CERTIFICA

QUE EL PAGAMIENTO DE LA ENTIDAD ES: \$1,573,000.00

La Junta de Inscripción a Fianza del 14 de febrero de 1977, de la Asamblea
General, inscrita en esta Tabla de Fianzas el 10 de marzo de 1977,
en el Libro 2001, bajo el No. 154.

CERTIFICA

REPRESENTACION LEGAL: El Gerente es el Representante Legal de la
Cooperativa. Llevará la representación judicial y extrajudicial de la
Entidad, por el o por varios de apoderadas. Constituye el órgano
ejecutivo y el medio de comunicación de la Cooperativa con los Asociados
y con terceros y será el conducto regular entre los empleados y el
Consejo de Administración, tanto en el orden ascendente como en el
descendente y este deberá usarse de modo permanente para mantener el
principio de autoridad.

Ejercerá sus funciones bajo la inmediata dirección del Consejo de
Administración y responderá ante éste y la Asamblea General, por la
gestión de la entidad.

Tendrá la o su dependencia a los empleados de la Cooperativa; vigilará
el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y ejecutará las
acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración, de la Asamblea
General y de la autoridad Cooperativa competente.

PARECIPADO: En sus ausencias temporales o accidentales, el Gerente será
reemplazado por la persona que determine el Consejo de Administración,
organismo que podrá designar un suplente de entre los cargos
inferiores de superior jerarquía.

CERTIFICA

MEMBRAMIENTOS

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	DIEGO LEON VELEZ	71.787.196

No. 29321605

competentes.

m. Garantizar el cumplimiento del acuerdo de las operaciones financieras establecidas por el Consejo de Administración.

n. Presentar para aprobación del Consejo de Administración el presupuesto anual de la entidad con dos estados de anticipación.

o. Proponer al Consejo de Administración para su análisis y decisión, las políticas administrativas de la Cooperativa, los programas de desarrollo a corto, mediano y largo plazo y los proyectos a ejecutar.

p. Recibir, a nombre de la Cooperativa, dinero en efectivo o a cualquier otro título con la garantía correspondiente, teniendo en cuenta los parámetros establecidos por el Consejo de Administración.

q. Presentar periódicamente al Consejo de Administración los informes que le soliciten sobre actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las demás que tengan relación con la marcha y provecho de la Cooperativa.

r. Presentar al Consejo de Administración para ser aprobados en primera instancia, los estados financieros generales y los de cierre del ejercicio económico y el proyecto de distribución de excedentes, los cuales serán puestos posteriormente a consideración de la Asamblea General.

s. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado, la representación en todas las actuaciones jurídicas y extrajudiciales de la Cooperativa.

t. Orientar las relaciones públicas de la Cooperativa.

u. Participar o nombrar su representante en los Comités Sociales de la Cooperativa.

v. Presentar, para aprobación del Consejo de Administración y las autoridades competentes, el Reglamento Interno de Trabajo.

w. Garantizar porque se cumpla el objeto social de la Cooperativa.

x. Informar con no menos de treinta (30) días de anticipación, la finalización de la relación contractual de la Cooperativa con la Revisoría Fiscal.

y. Las demás funciones que le señalen la Ley y el Estatuto, y las que, para el ejercicio de su cargo, le asigne el Consejo de Administración.

CERTIFICA

CONSEJO DE ADMINISTRACION

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	SALVADOR VILLALBA	1.644.14.1
	DESIGNADO	N

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20

Entre las funciones de la Asamblea de Asociados esta la de:

1. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación y gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos, siempre y cuando dicha cuantía exceda el veinte por ciento (20%) del patrimonio de la Cooperativa, en relación con el último Balance General aprobado en Asamblea General.

Entre las funciones del Consejo de Administración esta la de:

1. Autorizar previamente los gastos de carácter extraordinario que incurrieren en el curso de la operación y de acuerdo a la cuantía que se fije.

2. Autorizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles, su enajenación y gravamen y la constitución de garantías reales sobre ellos, siempre y cuando dicha cuantía no exceda el veinte por ciento (20%) del patrimonio de la Cooperativa, el cual estará determinado por el último Balance General, aprobado en Asamblea General.

3. Dar autorizaciones al Gerente para realizar contratos y operaciones dentro del giro ordinario de las actividades de la Cooperativa que excedan los dos mil (2.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CERTIFICA

DIRECCIÓN ESP. PARA NOTIFICACION JURIDICAL

BOGOTÁ D. C. 1001200 INT. 115 MENCIÓN: ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

Como en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anotación mencionada, de documentos referentes a refrenda, resolución, liquidación o anulación, de trascendencias legales de la expresada entidad.

Los datos de inscripción aquí certificados pueden en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los datos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

No. 29321607



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20165501063951



20165501063951

Bogotá, 18/10/2016

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
CARRERA 50C No. 10 SUR - 120 INT 104 PISO 1
MEDELLIN - ANTIOQUIA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **54488 de 10/10/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO

Revisó: VANESSA BARRERA

C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 55400.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
INTERSERVICIOS COOPERATIVA MULTIACTIVA
CARRERA 50C No. 10 SUR - 120 INT 104 PISO 1
MEDELLIN - ANTIOQUIA

472 Servicios Postales
Nacionales S.A.
NT 500 062917-9
Calle 25 - C 95 - A 25
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social:
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS
Y TRANSPORTES - Superintendencia

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barr
la Soledad

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111311395

Envío: RN665174599CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
INTERSERVICIOS COOPERATIVA
MULTIACTIVA

Dirección: CARRERA 50C No. 10 SUR
- 120 INT 104 PISO 1

Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA

Código Postal: 050023999

Fecha Pre-Admisión:

04/11/2016 15:04:04

Nº de Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2016
Nº de Rec. Mensajería Express 000667 del 03/09/2016